



ANEXO I

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE
FOMENTO DEL DEPORTE PARA EL AÑO 2025**

BASES REGULADORAS

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El Ayuntamiento de Polanco ha creado un fondo de ayudas a los vecinos del municipio, con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades compensando solidariamente las desigualdades económicas y favoreciendo la práctica del deporte en las instalaciones municipales.

2. Para ello, se establecen las presentes ayudas que tienen por objeto la contribución a sufragar los gastos derivados de la utilización de la instalación deportiva del Pabellón de Requejada.

2.- PROCEDIMIENTO.

1. El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones es el de concurrencia competitiva.

2. El órgano competente para aprobar la presente convocatoria es la Alcaldía.

3. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía a propuesta del Órgano Evaluador.

3.- FINANCIACIÓN.

1. Para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria el Ayuntamiento de Polanco crea un fondo dotado con un importe de 5.000,00 € de la aplicación presupuestaria 341/480.01, del presupuesto general del ejercicio 2025.

2. No se podrán reconocer obligaciones por encima del límite consignado con carácter definitivo en el Presupuesto General en vigor del Ayuntamiento de Polanco.

4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

1. Se establecen como requisitos que han de cumplir todos aquellos que soliciten la ayuda prevista en las presentes bases los siguientes:

- Que se encuentren inscritos como usuarios de la instalación deportiva del Pabellón de Requejada a enero de 2025.

- Que la persona solicitante, así como la unidad familiar esté empadronada y





tenga su residencia habitual y efectiva en el municipio de Polanco, con una antigüedad de al menos seis meses a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOC. A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

- Se requiere que las personas solicitantes de la ayuda, en su propio nombre o representadas, estén abonados a la instalación Polideportiva de Requejada. Dicho extremo se comprobará de oficio antes de tramitar el pago de la ayuda.

- Presentar las solicitudes y documentación requeridas en los plazos establecidos en la convocatoria.

- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

- No tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento, o de existir éstas, estar incluidas en un expediente de aplazamiento o fraccionamiento ya aprobado por el Ayuntamiento.

2. Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de solicitud y mantenerse a lo largo del año para el que se solicita la ayuda.

5.- DESTINATARIAS.

1. Unidades familiares de convivencia con menores empadronadas en el municipio que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.

2. A los efectos de esta convocatoria, se considera que forman la unidad familiar de convivencia los siguientes miembros:

- Padres, madres o tutores legales.

- Los hijos (mayores y menores de edad), y otros familiares hasta segundo grado de consanguinidad y/o afinidad, que convivan en el mismo domicilio.

3. En el supuesto de acogimiento, el destinatario de la ayuda será la persona o personas que la tengan adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.

4. En ningún caso podrán ser destinatarios de la ayuda los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública.

6.- MODALIDADES E IMPORTE DE LAS AYUDAS.

1. Se ha establecido para el fondo una cantidad total de 5.000,00 euros, como límite máximo, para repartir entre las personas solicitantes que reunan todos los requisitos de la presente convocatoria.

2. En esta convocatoria se establecen una única modalidad de ayuda:

A. Ayudas para la participación en las actividades deportivas del Pabellón polideportivo de Requejada:





Solo se concederá una ayuda para cada beneficiario.

Se ha establecido el importe de estas ayudas, calculando el coste correspondiente al recibo de un mes más un 15% de ese coste, igualitariamente para todas las modalidades.

En caso de no formalizar el pago del abono para el acceso a la instalación, se anulará la ayuda concedida. En caso de contar con algún tipo de reducción del coste de la actividad, el importe de la ayuda se verá reducido en la misma proporción.

Importe de las ayudas:

TIPO DE ABONO	IMPORTE AYUDA
ABONO INDIVIDUAL	37 €
ABONO FAMILIAR	63 €
ABONO ADJUNTO FAMILIAR	20 €
ABONO REDUCIDO	20 €
ABONO FIN DE SEMANA	20 €

7.- LÍMITE DE LAS AYUDAS E INCOMPATIBILIDAD.

1. En el caso de concesión de ayudas para sufragar el abono familiar, ningún miembro de dicha unidad familiar podrá solicitar la concesión de otra ayuda a título individual.
2. No es compatible, por lo tanto, la concesión de las ayudas a título individual y familiar al mismo tiempo.

8.- PLAZO, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD

1. El plazo de presentación de la solicitud para participar en este procedimiento será de 15 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria

2. En el plazo indicado anteriormente, el solicitante deberá cumplimentar el modelo normalizado recogido en el Anexo II de la presente convocatoria junto con la documentación que en el mismo se indica. Este modelo se deberá recoger en la recepción del Pabellón Polideportivo de Requejada, y también podrá descargarse en la página web www.aytopolanco.org.

3. Sólo podrá presentarse una solicitud por unidad familiar cuando se encuentren abonados a la instalación en dicho régimen.

4. El modelo de solicitud deberá **entregarse** en el Ayuntamiento de Polanco adjuntando al mismo la documentación indicada:

1.- **Modelo normalizado de solicitud** (según Anexo II), debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante.





2.- Certificado de cuenta bancaria.

3.- **Autorización expresa** al Ayuntamiento para recabar la información directamente la información de la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para obtener subvenciones públicas.

4.- En el caso de menores en situación de acogimiento por resolución administrativa o judicial, copia de la resolución o certificado del organismo competente y, en su caso, de la remuneración que se perciba.

5. De considerarlo necesario el órgano evaluador podrá solicitar cualquier otra documentación que considere pertinente. La no aportación de la documentación complementaria requerida en los plazos que a tal efecto se concedan supondrá la exclusión de la convocatoria.

6. Toda la documentación presentada deberá estar en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7. Cualquier ocultación o falsedad en la información facilitada para la solicitud de las becas darán lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación de la devolución del importe de las mismas. Estas sanciones serán determinadas con arreglo en lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Los perceptores de las ayudas estarán obligados a:

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos recogidos en la solicitud.
- Cooperar con el Ayuntamiento en cuantas actividades de inspección y verificación se lleven a cabo, en orden de asegurar el destino finalista de la ayuda.
- Matricular al beneficiario de la ayuda según los datos que figuren en la solicitud, manteniendo el alta y la asistencia en la actividad durante todo el tiempo de vigencia de la ayuda (año natural). En caso de producirse una situación sobrevenida que justifique el abandono de la actividad, deberá acreditarse la misma y realizar el reintegro de la parte proporcional de la ayuda no disfrutada.
- Cumplir las normas internas que para cada actividad tenga contemplado el Ayuntamiento.
- Aprovechar y asistir regularmente a la actividad.
- Pagar el precio público correspondiente.

Cualquier falsedad en la información facilitada para la solicitud de la ayuda o cualquier incumplimiento en estas obligaciones, dará lugar a la reclamación de la devolución del importe de la ayuda. Estas sanciones serán determinadas con arreglo en lo previsto en la Ley General de Subvenciones.





10.- ÓRGANO EVALUADOR.

Las solicitudes presentadas en plazo, con toda la documentación requerida, serán sometidas a consideración del órgano evaluador o funcionario correspondiente, quien determinará la validez y conformidad de las solicitudes presentadas.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La modalidad de concesión de las ayudas será de concurrencia competitiva.

12.- PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN.

1. El plazo de resolución provisional de la presente convocatoria se establece en un plazo no mayor de 30 días naturales contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de solicitud. En caso de que el día de finalización antes establecido sea día inhábil, el plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil.

2. Tras la adopción de la resolución provisional se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento (www.aytopolanco.org), los listados provisionales de:

- Las solicitudes admitidas.
- Las solicitudes pendientes de subsanar o completar documentación.
- Las solicitudes no admitidas por incumplir requisitos.

3. Desde la publicación se establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones o subsanaciones. Concluido este periodo, se comprobarán las alegaciones y documentación presentadas. Asimismo, comprobará de oficio con los departamentos municipales competentes, en su caso, la subsanación de requisitos.

4. Una vez comprobada toda la documentación, emitirán nuevo informe en un plazo no mayor de 30 días naturales, para la adopción por parte del órgano evaluador, de la propuesta de resolución definitiva de concesión, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva. En la resolución definitiva deberá constar:

- Las solicitudes admitidas que obtengan ayuda, incluyendo el importe de la misma.
- En su caso, las solicitudes admitidas que no obtengan ayuda, especificando el motivo.
- Las solicitudes no admitidas, especificando la causa de exclusión.

5. Todas las listas publicadas llevarán tanto el nombre de las personas solicitantes y el número del DNI o documento identificativo seudonimizado y el número del registro de entrada de la solicitud.

6. Cuando se acredite que la solicitante tiene la condición de víctima de violencia de género





con orden de protección, la publicación será sustituida por notificación individual, cuando así se solicite por la interesada en la solicitud, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

7. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificado el acto recurrido. También podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución.

8. Vencido el plazo de resolución sin que ésta hubiera sido dictada expresamente, las y los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

13.- ABONO DE LAS AYUDAS.

1. El importe de las ayudas para la promoción del deporte en el Pabellón polideportivo de Requejada, será transferido a la cuenta bancaria facilitada en la solicitud.

2. Las ayudas concedidas se abonarán en un solo pago tras la resolución de la convocatoria.

3. La administración se reserva la potestad de comprobar de oficio el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios pudiendo exigir si procede el reintegro de la ayuda más los intereses de demora correspondientes.

14.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

Por la empresa concesionaria de la instalación polideportiva de Requejada se deberá aportar la información de abonados en dicha instalación para la aplicación del contenido de las presentes bases.

15.- REGULACIÓN.

Para lo no regulado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por la alcaldesa, Rosa Díaz Fernández, en la fecha que figura al margen, conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

